

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 por la que se convocan premios para las empresas turísticas que contraten trabajadores afectados por el cierre de la frontera con Gibraltar y para los trabajadores que acepten tales ofertas.

Ilmos. Sres.: La industria turística, y de modo especial la radicada en la Costa del Sol malagueña, ha ofrecido de forma espontánea puestos de trabajo en sus establecimientos a los trabajadores españoles afectados por el cierre de la frontera con Gibraltar. Como especial reconocimiento a tal generoso comportamiento y con el fin de recompensar la actuación de aquellas empresas que más se han distinguido o pueden hacerlo en una tan preciada colaboración y estimular al propio tiempo la aceptación de tal oferta por parte de aquellos compatriotas a quienes se ha dirigido, el Ministerio de Información y Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, hace pública la convocatoria para la concesión de los siguientes premios.

A) A empresas

Se concederán un premio de 400.000 pesetas, dos de 200.000, cuatro de 100.000 y seis de 50.000, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán optar a estos premios todas las empresas turísticas privadas comprendidas en el número 2 del artículo primero del Estatuto Ordenador aprobado por Decreto 231/1963, de 14 de enero, cualquiera que sea la localidad en que ejerza sus actividades.

Segunda.—Los premios serán adjudicados por orden de importancia a las empresas concursantes que alcancen las mayores puntuaciones con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada trabajador contratado con carácter fijo que en la fecha de la solicitud lleve más de tres meses al servicio de la empresa:

	Puntos
De edad no superior a los 40 años	5
De edad comprendida entre los 41 y 50 años	10
Con más de 50 años de edad	25
b) Por concesión de vivienda familiar al trabajador contratado	25
c) Por alojamiento a los trabajadores solteros o viudos sin hijos a su cargo	5

En igualdad de condiciones se computará el mayor tiempo al servicio de la empresa y cualquier otra circunstancia que representando una mejora para el trabajador no esté expresamente mencionada en los epígrafes anteriores.

Tercera.—Para la concesión del premio de 400.000 pesetas será preciso alcanzar como mínimo 100 puntos; para los de 200.000 pesetas, 75 puntos; para los de 100.000 pesetas, 50 puntos y para los de 50.000 pesetas, 25 puntos.

Cuarta.—Las empresas que deseen optar a estos premios deberán elevar sus solicitudes a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, a través de la Delegación Provincial de Información y Turismo correspondiente, antes del 1 de mayo de 1970, relacionando en ellas los trabajadores contratados, con indicación de sus nombres y apellidos, edades y categoría laboral de los puestos ocupados. Las instancias irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificaciones del Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas correspondientes, acreditativas de las altas de los trabajadores en las empresas, con el carácter de fijos.

b) Certificaciones de los Servicios especiales de Colocación del Campo de Gibraltar, acreditativas de la condición de ex-trabajadores de Gibraltar de los contratados por la empresa.

c) Certificación, en extracto, de las actas de nacimiento de los trabajadores contratados o fotocopia debidamente cotejada del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite de modo fehaciente la fecha de nacimiento de los interesados.

d) En su caso, copias fehacientes de los contratos de alquiler de viviendas a favor de los trabajadores u otros documentos acreditativos de haberseles facilitado vivienda o alojamiento.

Quinta.—La adjudicación de los premios tendrá lugar antes del 1 de julio de 1970 mediante resolución inapelable de este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Empresas y

Actividades Turísticas que oira previamente al Sindicato Nacional de Hostelería y solicitará cuantos asesoramientos e informes estime oportunos.

B) A los trabajadores

Dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se adjudiquen los premios a las empresas, este Ministerio, a propuesta del Centro directivo antes citado, procederá a la distribución entre los trabajadores que se hayan acogido a las ofertas de aquellas, de los siguientes premios: Uno de 100.000 pesetas, cuatro de 50.000 pesetas y ocho de 25.000 pesetas.

Para el otorgamiento de tales premios, que serán indivisibles, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en la misma fecha en que se otorguen los premios a las empresas hará públicas las oportunas instrucciones con las condiciones que en su caso habrán de reunir los interesados para optar a los mismos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de septiembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, planta baja, puerta número 1, del edificio sito en calle en proyecto, sin número, de Museros (Valencia), de don Pedro Roig Arenos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente V-VS-944/61, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Pedro Roig Arenos, de la vivienda situada en la planta baja, puerta número 1, del edificio sito en Museros (Valencia) en la calle en proyecto, sin número.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio: los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, planta baja, puerta número 1, del edificio sito en Museros (Valencia), calle en proyecto, sin número, solicitada por su propietario, don Pedro Roig Arenos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de septiembre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 16 de la calle del Pintor Jacomar, de Valencia, de doña Concepción Martínez-Ibáñez Vergara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Concepción Martínez-Ibáñez Vergara, de la vivienda sita en la calle del Pintor Jacomar, número 16, de Valencia.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio: los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 16 de la calle del Pintor Jacomar y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, solicitada por su propietaria doña Concepción Martínez-Ibáñez Vergara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.